



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena**

- 3165 Resolución R-130/15, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2015, que crea especialidades propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena. 10340

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 3166 Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 2014, del Presidente del SEF, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 10341

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 3167 Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo. 10342

##### **Consejería de Educación, Cultura y Universidades**

- 3168 Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de febrero de 2015 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ana" de Molina de Segura, Murcia (código 30018436), por cese de actividad. 10353
- 3169 Resolución de 26 de febrero de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento La Almoloya, en los términos municipales de Pliego y Mula. 10355

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 3170 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan. 10363

BORM



**Consejería de Educación, Cultura y Universidades**

- 3171 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la modificación del bien de interés cultural del conjunto de arte rupestre de Los Abrigos del Mojao y Los Gavilanes, y el establecimiento de su entorno de protección, en Lorca. 10364
- 3172 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de La Cueva Negra, y el establecimiento de su entorno de protección, en Fortuna. 10365

**II. Administración General del Estado****1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

- 3173 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores. 10366
- 3174 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores. 10369
- 3175 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. 10370
- 3176 Notificación de resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores. 10372
- 3177 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones. 10373
- 3178 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones. 10374

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

- 3179 Ejecución de títulos judiciales 27/2015. 10375
- 3180 Procedimiento ordinario 744/2014. 10376
- 3181 Procedimiento ordinario 694/2014. 10377

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

- 3182 Ejecución de títulos judiciales 6/2015. 10378

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

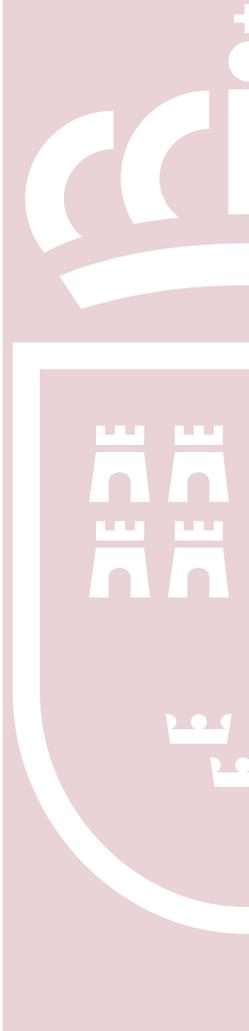
- 3183 Ejecución de títulos judiciales 259/2014. 10380

**De lo Mercantil número Dos de Murcia**

- 3184 Convocatoria a Junta General de Accionistas 572/2014. 10383

**IV. Administración Local****Albudeite**

- 3185 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al primer bimestre de 2015. 10385
- 3186 Bases reguladoras para la provisión de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Albudeite, en turno restringido y por promoción interna, mediante concurso oposición. 10386

**Cieza**

3187 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de diversos equipos informáticos de la marca IBM. 10396

**Jumilla**

3188 Notificación de cambio de titularidad de derecho de cultivo. 10398

3189 Resolución de la Alcaldía n.º 188/2015, de delegación de atribuciones y facultades inherentes a la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, para el día 18.02.15 10399

**Los Alcázares**

3190 Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica. 10400

**Murcia**

3191 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad urbanística de conservación del P.P. El Campillo-El Esparragal. (Gestión-compensación 1076GC98). 10403

3192 Convocatoria de ayudas para transporte en taxi de personas gravemente afectadas en su movilidad, para el ejercicio 2015. 10405

3193 Notificaciones que no se han podido practicar en el domicilio comunicado por los solicitantes. 10414

**Totana**

3194 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (ORA). 10416

3195 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del régimen interno del cementerio municipal. 10417

**Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula"**

3196 Adjudicación de contrato de servicios, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del servicio de atención temprana en Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula". 10418

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**3165 Resolución R-130/15, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2015, que crea especialidades propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 26 de febrero de 2015, acordó crear nuevas especialidades dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2015 que crea nuevas especialidades dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos siguientes:

“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2013 se crearon escalas de administración especial y dentro de ellas, especialidades propias del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Con la finalidad de dotarse de personal perteneciente a los subgrupos A2 y C1 con los conocimientos y habilidades necesarios para prestar servicios en las áreas de relaciones internacionales, información y comunicación y diseño industrial y cálculo científico, se propone crear nuevas especialidades dentro de las escalas propias del personal de administración y servicios.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena regulan en su artículo 34.2. apartado 21, entre las competencias asignadas al Consejo de Gobierno la creación de escalas propias de personal de administración y servicios de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la función pública.

Por todo ello se acuerda:

1. Crear en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, grupo A, subgrupo A2, las siguientes especialidades:

- Relaciones Internacionales (AE47).
- Información y Comunicación (AE48).

2. Crear en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, grupo C, subgrupo C1, la siguiente especialidad:

- Cálculo y Diseño Técnico (AE49).

Cartagena a 2 de marzo de 2015.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**3166 Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 2014, del Presidente del SEF, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 23 de junio 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 149, de 1 de julio de 2014, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 25760, en la Disposición transitoria primera, apartado 1.b),

Donde dice:

“Los apartados uno (únicamente en lo relativo a la modificación del apartado A) 2 del artículo 2 de la Orden de bases modificada), once, doce, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, serán de aplicación a todas las subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2013.”

Debe decir:

“Los apartados uno (únicamente en lo relativo a la modificación del apartado A) 2 del artículo 2 de la Orden de bases modificada), once, doce, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, serán de aplicación a todas las subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2013.”

Murcia a 24 de febrero de 2015.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**3167 Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

### Resuelvo

**Primero.**- Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo.**- El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Tercero.**- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

**Cuarto.**- La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevarán a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 5 de marzo de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

# Carta de Servicios



## Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.  
Murcia, 2014.

## CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS  
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL  
SERVICIOS QUE SE PRESTAN  
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN  
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS  
NORMATIVA REGULADORA  
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS  
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO  
HORARIO DE ATENCIÓN  
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN  
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

#### **Naturaleza y funciones de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo**

La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo es el órgano directivo que ejerce las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio.

#### **Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo**

**MISIÓN:** Ejecutar las políticas públicas de la Administración Regional en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio.

**VISIÓN:** Convertirse en el referente público en materia de arquitectura, vivienda, suelo y ordenación del territorio, en colaboración con otros Agentes Sociales, mediante la simplificación de los procedimientos establecidos al efecto para una mejor atención a la ciudadanía de la Región de Murcia.

**VALORES:** Transparencia y buen gobierno, igualdad de acceso a los servicios, atención personalizada en la prestación de los servicios a la ciudadanía y a las empresas de la Región; compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de objetivos y funciones a realizar; ética y responsabilidad en las relaciones con la ciudadanía, calidad de la gestión en la prestación de los servicios.



5. Autorizar subvenciones en materia de adquisición de vivienda.
6. Autorizar subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas.
7. Autorizar subvenciones en materia de arrendamiento de viviendas.
8. Autorizar subvenciones en materia de informe de evaluación de edificios.
9. Declarar Áreas de Rehabilitación y Regeneración Urbana.
10. Convocatorias de ayudas con cargo a los diferentes planes de vivienda.
11. Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas.
12. Descalificación de Viviendas de Protección Oficial.
13. Autorización de venta anticipada de viviendas protegidas.
14. Certificación de precio máximo de venta y renta de viviendas protegidas.
15. Reconocimiento de derecho a subsidiación de préstamos convenidos para la adquisición de viviendas protegidas.
16. Devolución de ayudas individuales por venta anticipada de viviendas protegidas.
17. Inspección de obras y de viviendas protegidas.
18. Resolución de procedimientos sancionadores en viviendas protegidas.
19. Autorización de modificación de proyecto básico de edificación de viviendas protegidas y proyectos de rehabilitación.
20. Información legislativa sobre viviendas de protección oficial
- 21 Información sobre ayudas de vivienda.
22. Autorización de cambio de titularidad en promociones de viviendas protegidas.
23. Autorización para percibir cantidades a cuenta del precio de venta de la vivienda en promociones de viviendas protegidas.
24. Autorizar ayudas de Renta básica de emancipación de los jóvenes.
- 25 Autorizar ayudas para rehabilitación y reconstrucción de edificios y viviendas afectados por catástrofes naturales.
26. Autorizar ayudas para alquiler de vivienda de realojo y reposición de enseres para personas afectadas por catástrofes naturales.

#### **Servicio de Arquitectura:**

1. Proponer la concesión de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia ([420](#)).
2. Subvenciones en materia de Patrimonio Arquitectónico.
3. Programación, seguimiento y control de actuaciones en materia de habitabilidad de viviendas y accesibilidad en la edificación y en los espacios urbanos.
4. La elaboración, impulso y gestión de programas para:
  - 4.1. La recuperación del patrimonio arquitectónico a través de la rehabilitación, revitalización, mejora y valor de los espacios construidos.
  - 4.2. La eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

#### **Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación:**

1. Elaboración del plan de control de calidad en edificaciones ([747](#)).
2. Concesión de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia ([467](#)).
3. Reconocimiento de distintivos voluntarios de calidad de obras, de productos y de servicios utilizados en la edificación ([477](#)).
4. Emisión de informe técnico sobre patologías estructurales en edificaciones ([752](#)).
5. Acreditación de laboratorios y entidades de control de calidad en la edificación.
6. La inspección y seguimiento de sellos de calidad de productos y sistemas.
7. El desarrollo de los planes de control en obras.

**Servicio de Urbanismo:**

1. Informes en materia de planeamiento urbanístico ([1121](#)).
2. Autorizar usos y/o construcciones excepcionales en suelo no urbanizable ([208](#)).
3. Aprobación de planes generales municipales de ordenación ([580](#)).
4. Resolución de procedimientos sancionadores en materia de urbanismo ([581](#))

**Servicio de Ordenación del Territorio:**

1. Informe relacionado con los instrumentos de ordenación del territorio y otros aspectos territoriales ([1114](#)).
2. Informe para la tramitación medioambiental ([1113](#)).

**Unidad de Información Territorial:**

1. Información del Sistema Territorial de Referencia ([7322](#)).

**Oficina para la Gestión Social de la Vivienda:**

1. Regularización de las situaciones de ocupación real de las viviendas de promoción pública ([523](#)).
2. Certificación precio máximo de venta de viviendas de promoción pública ([7762](#)).
3. Escrituración de viviendas de promoción pública por el adjudicatario inicial ([504](#)).
4. Autorizar los cambios de titularidad en los contratos de arrendamiento ([505](#)).
5. Devolución de fianzas por arrendamientos, servicios y suministros urbanos no concertados ([1674](#)).
6. Autorizar los cambios de régimen de uso, de arrendamiento protegido a venta, de viviendas de promoción pública ([286](#)).
7. Devolución de fianzas por arrendamiento, servicios y suministros urbanos concertados ([479](#)).
8. Autorizar las minoraciones de renta de alquiler de viviendas de Promoción Pública ([1687](#)).
9. Autorizar la reparación de viviendas del parque inmobiliario del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia adjudicadas en régimen de arrendamiento ([5141](#)).
10. Autorizar la Subrogación en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de arrendamiento y acceso diferido a la propiedad de las viviendas de promoción pública ([1672](#)).
11. Gestión de desahucios de arrendatarios de viviendas de promoción pública ([1673](#)).
12. Gestionar la adjudicación de viviendas de promoción pública ([528](#)).

**COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN**

La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo se compromete a ofrecer servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus respectivos indicadores para su evaluación:

|          | <b>Compromiso</b>  | <b>Indicador</b>  |
|----------|--|---|
| <b>1</b> | <i>Los efectos económicos de la minoración del alquiler de las viviendas de promoción pública será al mes siguiente de la fecha de entrada en el Registro, o en caso de solicitar reparos este plazo se computará desde la subsanación de los mismos.</i>  | <i>Número mensual de solicitudes cuyos efectos económicos tienen lugar en el plazo comprometido / Número mensual de solicitudes) x 100 = 100.</i> |
| <b>2</b> | <i>La expedición de certificados de precio máximo de viviendas de promoción pública (VPP) será de 3 días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda o en su defecto, desde la subsanación de los reparos.</i>  | <i>Número mensual de certificados expedidos en el plazo comprometido / Número mensual de solicitudes) X 100) = 100.</i>                           |
| <b>3</b> | <i>El plazo para dictar resolución de autorización de devolución de fianzas de arrendamiento, servicios y suministros urbanos no concertados será de 10 días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, o en su caso, desde la fecha de subsanación de los reparos.</i> | <i>Número mensual de resoluciones dictadas en el plazo comprometido / Número mensual de solicitudes) X 100) = 100.</i>                            |
| <b>4</b> | <i>El plazo de emisión de la certificación de precio máximo legal de venta y/o renta de viviendas de protección oficial y declarada protegida será de dos meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro, o desde la recepción de la subsanación de los reparos si los hubiere.</i>                                       | <i>Número mensual de certificados emitidos en el plazo comprometido / Número mensual de solicitudes) X 100) = 100.</i>                            |
| <b>5</b> | <i>En el procedimiento que tiene por objeto revisar los registros de la calidad del Libro del Edificio se resolverá en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.</i>  | <i>Número mensual de procedimientos resueltos en el plazo comprometido / Número mensual de solicitudes) X 100 = 100.</i>                          |

## DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Secretaría General, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php>

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa referente a ordenación del territorio y urbanismo:

Ley 5/1995 de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general. (BORM nº 131, de 2 de junio de 1995).

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. (BOE nº 153, de 27 de junio de 2013).

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo. (BOE nº 154, de 26 de junio de 2008).

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. (BOE nº 266, de 6 de noviembre de 1999).

#### **Normativa referente a Vivienda:**

Decreto 74/1997, de 4 de diciembre de regularización de las situaciones de ocupación de viviendas de promoción pública. (BORM 293, de 20 de diciembre de 1997).

Orden de 27 de noviembre de 2001 de minoración de la renta de las viviendas de promoción pública. (BORM nº 297, de 26 de diciembre de 2001).

Decreto 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda. (BORM nº 41, de 18 de febrero de 2002).

Decreto n.º 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012. (BORM nº 231, de 6 de octubre de 2009).

Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016. (BOE nº 86, de 10 de abril de 2013).

Ley 29/1994, de 24 de noviembre de 1994, de Arrendamientos Urbanos. (BOE nº 282, de 25 de noviembre de 1994).

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. (BOE nº 135, de 27 de junio de 2013).

Decreto 67/1994, de 1 de julio, por el que se modifica el Decreto 11/1985, de 22 de febrero y se regula la forma de constitución de las fianzas por alquiler y suministros. (BORM nº 166, de 21 de julio de 1994).

#### **Normativa referente a Arquitectura:**

Ley 8/2005, de 14 de diciembre, para la calidad en la Edificación de la Región de Murcia. (BORM nº 29, de 4 de febrero de 2006)

Ley 5/1995, de 7 de abril, de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General. (BORM nº 102, de 4 de mayo de 1995).

Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas. (BORM nº 185, de 14 de agosto de 1987).

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. (BOE nº 113, de 11 de mayo de 2002).

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE nº 74, de 28 de marzo de 2006).

Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad. (BOE nº 289, de 3 de diciembre de 2003).

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. (BOE nº 266, de 6 de noviembre de 1999).

#### **Normativa sobre calidad en la edificación:**

Orden de 4 de octubre de 2010, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula el modelo libro del edificio para inmuebles de viviendas de nueva construcción. (BORM 252 de 30 de octubre de 2010).

Decreto 1/2009, de 16 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sobre reconocimiento de distintivos voluntarios de calidad de obras, de productos y de servicios utilizados en la edificación. (BORM nº 18, de 23 de enero de 2009).

Ley 8/2005, de 14 de diciembre, para la calidad en la Edificación de la Región de Murcia. BORM nº 133, de 5 de junio de 2006).

Real Decreto 410/2010, de 31 de Marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad en la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación. (BOE nº 97, de 22 de abril de 2010).

## GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios de la Dirección General susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través de el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

## MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

Los ciudadanos disponen de los siguientes canales de comunicación con esta Dirección General:

**PRESENCIAL:** En las dependencias de la Dirección General Arquitectura, Vivienda y Suelo.

**TELFÓNICA:** Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968362000.

**TELEMÁTICA:** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración

Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios>, figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

**ESCRITA:** Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

## HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención en nuestras instalaciones es de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, los días laborables.

## CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Los ciudadanos disponen de los siguientes canales de comunicación con la Dirección General:

**-PRESENCIAL:**

Red de Oficinas de Atención al Ciudadano.

Servicio de Información de Vivienda.- Plaza Santoña, 6, CP30071 Murcia.

Servicio de Información de Viviendas de Protección Pública.- Plaza Santoña, 6 , 5ª planta, CP 30071 Murcia.

**-TELEFÓNICAMENTE:** A través del teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia, o al teléfono 968362000 si es desde fuera de ella.

Para información sobre procedimientos relativos a las viviendas de protección pública de la CARM, la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda dispone del teléfono 968368995.

## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

**TRANSPORTE PÚBLICO.-**

AUTOBUSES: Línea Rayo 17 Parada 9097, avda Antoñete Gálvez.

TRANVÍA: Parada más cercana: Marina Española.

PARKING PÚBLICO: Plaza Santoña.

Se pueden consultar más líneas de transporte en:

Autobuses: <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

Tranvía: <http://www.tranviademurcia.es>

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**3168 Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de febrero de 2015 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ana" de Molina de Segura, Murcia (código 30018436), por cese de actividad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ana" de Molina de Segura, Murcia (código 30018436), por cese de actividad.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ana" de Molina de Segura, Murcia (código 30018436), por cese de actividad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de febrero de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

##### Dispongo:

**Primero.** Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Ana" de Molina de Segura, Murcia, (código 30018436), por cese de la actividad.

**Segundo.** La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2015-2016.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**3169 Resolución de 26 de febrero de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento La Almoloya, en los términos municipales de Pliego y Mula.**

Visto el informe de 26 de febrero de 2015 formulado por el Servicio de Patrimonio Histórico, donde se justifica el interés excepcional del yacimiento arqueológico La Almoloya establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien de interés cultural dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta la figura que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a sus necesidades de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 179/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

**Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento La Almoloya, en los términos municipales de Pliego y Mula, cuya identificación y delimitación figura en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000006/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1 de la Ley 4/2007.

4) Dar traslado de esta resolución a los ayuntamientos de Pliego y Mula y hacerles saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así

como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y a los ayuntamientos de Pliego y de Mula, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 26 de febrero de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

## Anexo

### 1. Emplazamiento

La Almoloya es un yacimiento arqueológico situado en las estribaciones septentrionales de Sierra de Espuña, en el límite de los términos municipales de Mula y Pliego. Se trata de un cerro amesetado de unas 0,3 ha (2.980 m<sup>2</sup>), desde el que se goza de un amplio dominio visual en todas direcciones. Dicha meseta está orientada NO/SE y posee la forma de un óvalo de 85 m de longitud por unos 35 m de anchura máxima. El acceso principal al poblado se realiza mediante una rampa tallada en la roca situada al sudoeste del cerro.

### 2. Descripción

Historia de la investigación. El yacimiento fue excavado por Emeterio Cuadrado en 1944. En colaboración con el propietario de los terrenos, se sacaron a la luz restos de una casa y ocho sepulturas. La intervención de Cuadrado y de la Cierva duró solamente cuatro días, del 5 al 7 de junio y el 11 de agosto de 1944 (Cuadrado 1945: 356). Del estudio publicado, cabe destacar el levantamiento topográfico, la ubicación aproximada de su intervención y los comentarios acerca de las piezas encontradas. La cronología de los restos conocidos se sitúa a inicios de la Edad del Bronce, en el periodo argárico.

Tras la intervención de 1944, el yacimiento quedó a merced del abandono y la erosión. Pero el mayor deterioro del yacimiento si produjo durante los años 70 y 80 del siglo XX (Ayala 1986). La limpieza y preparación de la campaña de excavación de 2013 dejaron al descubierto una cantidad todavía mayor de hoyos producto de excavaciones clandestinas. Pudo comprobarse que lo que, en un principio, parecían "toperas" diferentes, eran en realidad sectores distintos de una gran oquedad de contorno irregular resultante de excavaciones de tanteo y de hallazgos encadenados en distintas direcciones a partir de un punto o eje de perforación inicial. En total pudieron distinguirse unas 90 toperas, algunas de las cuales alcanzaron dos metros de profundidad. La mayoría de estos socavones se realizaron en los márgenes de la meseta. Esta práctica tuvo como consecuencia afortunada que la zona central de la meseta, al estar ocupada en buena parte por potentes ribazos de tierra de labor, no registrase apenas daños.

En 2013 y 2014, la Universidad Autónoma de Barcelona realizó dos campañas de excavaciones arqueológicas extensivas que trajeron a la luz una parte importante de la trama urbanística en la cima del cerro. En 2014 se iniciaron también las primeras labores de consolidación de los restos arquitectónicos.

El yacimiento La Almoloya se identifica con un asentamiento en colina de la Edad del Bronce, de la cultura del Argar (2.200-1.500 antes de nuestra era). Fue excavado por Emeterio Cuadrado en el año 1994. Posteriormente, recogido en la Carta Arqueológica del término municipal de Pliego (1993) y prospectado en el marco de los trabajos de Revisión de la Carta Arqueológica Regional (2010).

Se sitúa en un promontorio natural en orientación en el eje noroeste-sureste, en las estribaciones de la zona norte de Sierra Espuña, sobre la depresión del río Pliego y en una zona donde el control visual del territorio es excepcional, llegándose a ver los días claros la ciudad de Murcia. Situado por tanto en el paso natural de que comunica de norte a sur, el valle del Guadalentín con la zona media y alta de la Región. Se trata pues de un asentamiento semi-urbano vinculado a la explotación ganadera y agrícola de la zona, relacionada con la Fuente de la Portuguesa y alguna posible protoexplotación minera de la zona como las Minas del As.

El yacimiento se articula, como la mayoría de los poblados del periodo argárico, en una colina, elevada y protegida por la formación natural del terreno, con una serie de cerros que la rodean y protegen, localizándose en uno de éstos, restos materiales arqueológicos y un enterramiento en cista. Asimismo, en la base sur oriental del cerro sobre el que se sitúa el yacimiento, se documentan unas estructuras de piedra y una serie de alineaciones de muros de piedra de grandes proporciones aterrazando longitudinalmente toda la ladera de poniente del cerro, en un número aproximado de media docena, que con probabilidad formarían parte del dispositivo agrícola del asentamiento argárico, y no de los aterrazamientos de la reforestación de Sierra Espuña, que pueden crear esta confusión.

El asentamiento de la Almoya se componía de viviendas que ocuparían la plataforma superior del cerro la cual, al parecer, era protegida por un recinto defensivo de piedra en los flancos oeste, sur y noroeste de la cumbre del promontorio.

En 2010, el yacimiento ha sido prospectado con motivo de la Revisión de la Carta Arqueológica Regional, Actualmente el yacimiento se caracteriza por la dispersión de restos materiales localizados en superficie; en este sentido, en función de la densidad y carácter de los elementos documentados se distinguen dos sectores en el yacimiento.

Un primer sector nuclear (Zona 1), localizado en el centro del área arqueológica, donde se sitúa el poblado, caracterizado por una mayor acumulación y densidad de estructuras (murarias y cistas de enterramiento) y vestigios arqueológicos, en una proporción estimada de  $> 250 \text{ ítem} \times 1.000 \text{ m}^2$ , fundamentalmente cerámica a mano perteneciente a grandes recipientes. Perimetralmente al anterior, se distingue un segundo sector (Zona 2), donde se documentan unas estructuras de aterrazamiento, posiblemente vinculadas a una pequeña explotación agrícola del poblado, y con una dispersión del material cerámico con puntuales concentraciones que nos indican que no se trata de materiales rodados de cotas superiores.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por terreno de monte sin marcadores reconocibles sobre la superficie salvo el límite meridional que se ajusta al cambio de uso del suelo.

#### 3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el sector en el que se han documentado restos constructivos pertenecientes a un hábitat argárico así como enterramientos en cista y en urna (Zona 1), y la superficie de dispersión de material arqueológico en superficie (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=631312.5367 Y=4201587.3155

X=631289.5797 Y=4201567.0594

X=631259.8708 Y=4201525.8720

X=631234.2130 Y=4201494.1374

X=631222.7346 Y=4201484.6846

X=631213.9569 Y=4201486.0350

X=631193.0256 Y=4201501.5647

X=631176.1455 Y=4201519.7952

X=631155.8894 Y=4201535.3248

X=631163.9919 Y=4201553.5553

X=631149.1374 Y=4201565.0338

X=631155.8894 Y=4201581.2387

X=631143.0605 Y=4201591.3667

X=631140.3597 Y=4201602.1700

X=631105.9243 Y=4201617.6997

X=631074.1898 Y=4201615.6741

X=631034.9529 Y=4201651.0472

X=630997.7417 Y=4201749.4769

X=630960.5305 Y=4201829.9012

X=630955.7290 Y=4201897.1214

X=630970.1334 Y=4201934.3327

X=630997.7417 Y=4201961.9410

X=631020.5486 Y=4201990.7497

X=631057.7598 Y=4202011.1558

X=631114.1768 Y=4202013.5566

X=631193.4007 Y=4202018.3580

X=631269.0235 Y=4202011.1558

X=631318.2384 Y=4201984.7479

X=631351.8485 Y=4201940.3345

X=631443.0760 Y=4201882.7171

X=631533.1032 Y=4201832.3019

X=631585.9191 Y=4201781.8867

X=631585.9191 Y=4201737.4733

X=631569.1140 Y=4201706.2639

X=631531.9028 Y=4201691.8595

X=631456.2800 Y=4201654.6483

X=631444.2764 Y=4201622.2385

X=631402.2637 Y=4201588.6284

X=631355.4496 Y=4201588.6284

#### **4. Criterios de protección**

Importancia arqueológica y justificación. Los resultados obtenidos durante las campañas de excavaciones de 2013 y 2014 rebasaron las perspectivas más optimistas. Se excavaron tres complejos arquitectónicos diferenciados compuestos por diferentes estancias, además de una serie de estancias auxiliares, pasadizos y corredores. En total, estas dos campañas han sacado a la luz un total de 39 espacios habitacionales, así como 47 estructuras funerarias. Destaca el hallazgo de un extenso complejo arquitectónico formado por varias dependencias y una sala central con bancos laterales y una superficie de unos 100 m<sup>2</sup>. En la cabecera de esta sala se halló en 2014 la tumba femenina más destacada de todo el grupo arqueológico de El Argar. Su ajuar estaba formado por docenas de objetos de plata, cuyo peso total alcanza los 215 gr. En la misma urna funeraria había sido enterrado con anterioridad un individuo masculino que destaca sus dos dilatadores de oro.

Todos los hallazgos hechos en el yacimiento datan del periodo argárico, sin que se hayan documentado indicios de ocupaciones previas ni tampoco posteriores. La secuencia estratigráfica documentada durante las campañas del 2013 y 2014 permite diferenciar 4 fases ocupacionales principales. Las primeras dataciones de C14 confirman que la primera ocupación se produce en los momentos formativos del grupo argárico, poco después del 2200 cal ANE. El poblado se desarrolla sin interrupción aparente hasta el final del periodo argárico, en torno al año 1550 cal ANE. En definitiva, La Almoloya constituye uno de los escasísimos asentamientos que hoy por hoy disponen de una secuencia completa para el grupo de El Argar. Hasta el momento, sólo las excavaciones de los poblados de Gatas (Turre, Almería), Fuente Álamo (Cuevas del Almanzora, Almería) y La Bastida (Totana, Murcia) han aportado un registro comparable.

La limpieza superficial llevada a cabo durante 2013 y 2014 también dejó al descubierto el principal acceso al poblado, una rampa situada al sudoeste que comienza en lo que parece ser un muro defensivo prehistórico que hemos podido seguir a lo largo de 13,40 m y que conserva en algunos tramos hasta seis hiladas de grandes bloques calizos, trabados con margas amarillas, que alcanzan una altura máxima de 1,55 m. Dicha rampa asciende por la ladera a lo largo de 17,65 m hasta la meseta superior; su anchura oscila entre 1,32 m en el tramo inferior, y tramos estrechos a media altura de tan sólo 45 cm, que vuelven a ampliarse al final de la ascensión.

Importancia patrimonial. La intervención de 2013 permitió evaluar la extensión y alcance de los pozos de expolio clandestinos efectuados principalmente en la segunda mitad del siglo XX. Tras proceder a la identificación y limpieza de estas "toperas", se realizó la recuperación de restos dispersos en estos lugares

y pudo comprobarse que la mayor afectación concernía principalmente al anillo periférico de la meseta sobre la que se enclava el asentamiento prehistórico. Afortunadamente, el sector central del yacimiento había quedado al resguardo de las rebuscas clandestinas, al permanecer enterrado bajo una potente capa de tierra de labor que supuso un obstáculo considerable para tales rebuscas.

Las campañas del 2013 y 2014 han puesto de manifiesto que el estado de conservación de las evidencias muebles e inmuebles de La Almoloya resulta excepcional. Los diversos niveles de incendio documentados estratigráficamente han permitido la conservación in situ de una enorme cantidad de objetos cerámicos, líticos y óseos. La localización del cerro de La Almoloya a casi 600 m de altura y alejada de las zonas costeras con un clima mas suave también ha contribuido a una mejor preservación de materiales orgánicos que en yacimientos extensamente explorados como Fuente Álamo y Gatas, en la provincia de Almería. En definitiva, las intervenciones de 2013 y 2014 permiten afirmar que sin lugar a duda se trata del yacimiento arqueológico mejor conservado de El Argar, no sólo en cuanto a restos arquitectónicos, sino también a la luz de la cantidad y calidad de materiales arqueológicos. La relevancia de estos descubrimientos brinda una oportunidad única para documentar de forma completa un complejo relacionado con la gestión económica y política supradoméstica, de una envergadura inédita en el contexto de la arqueología argárica.

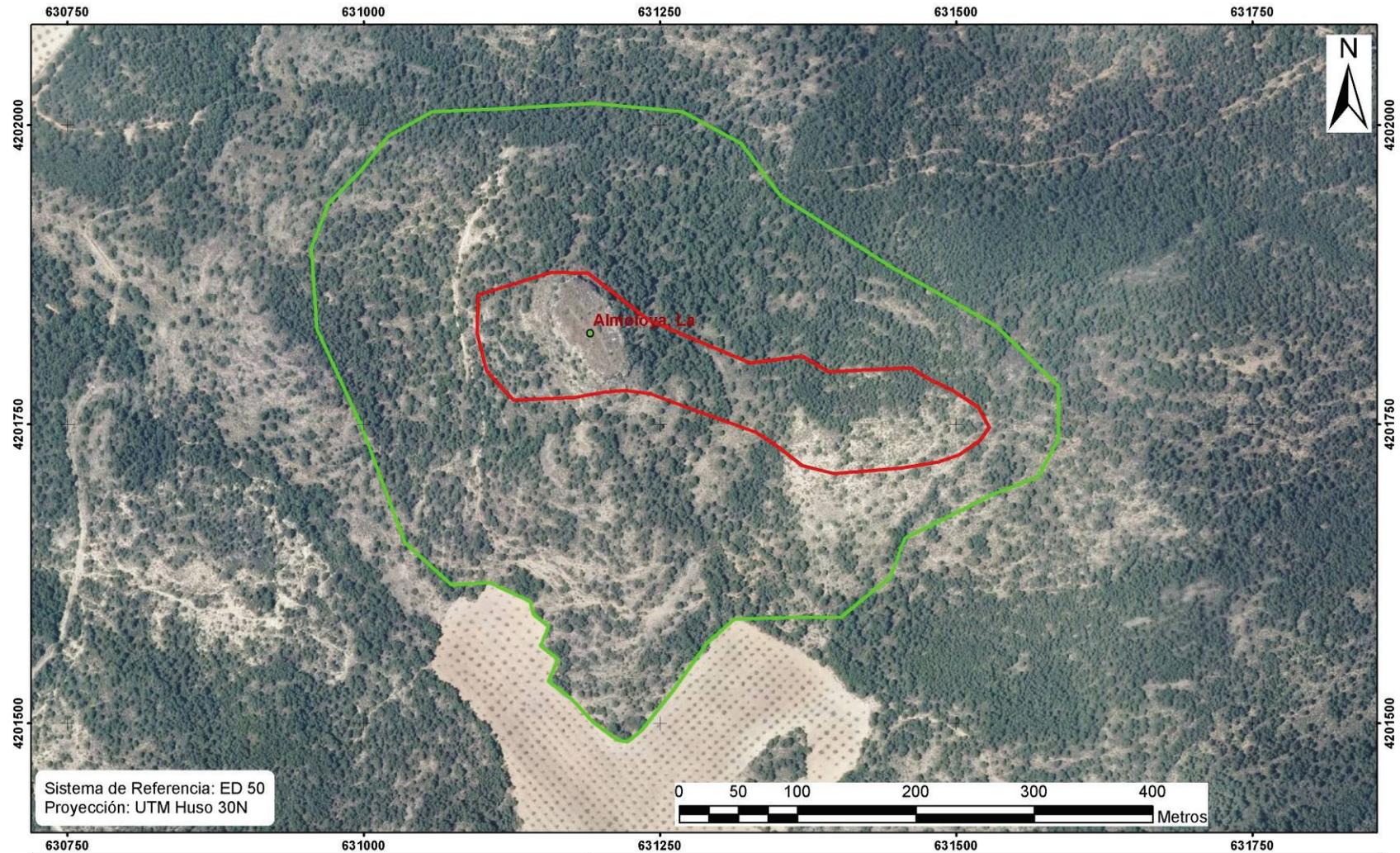
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Almoloya es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

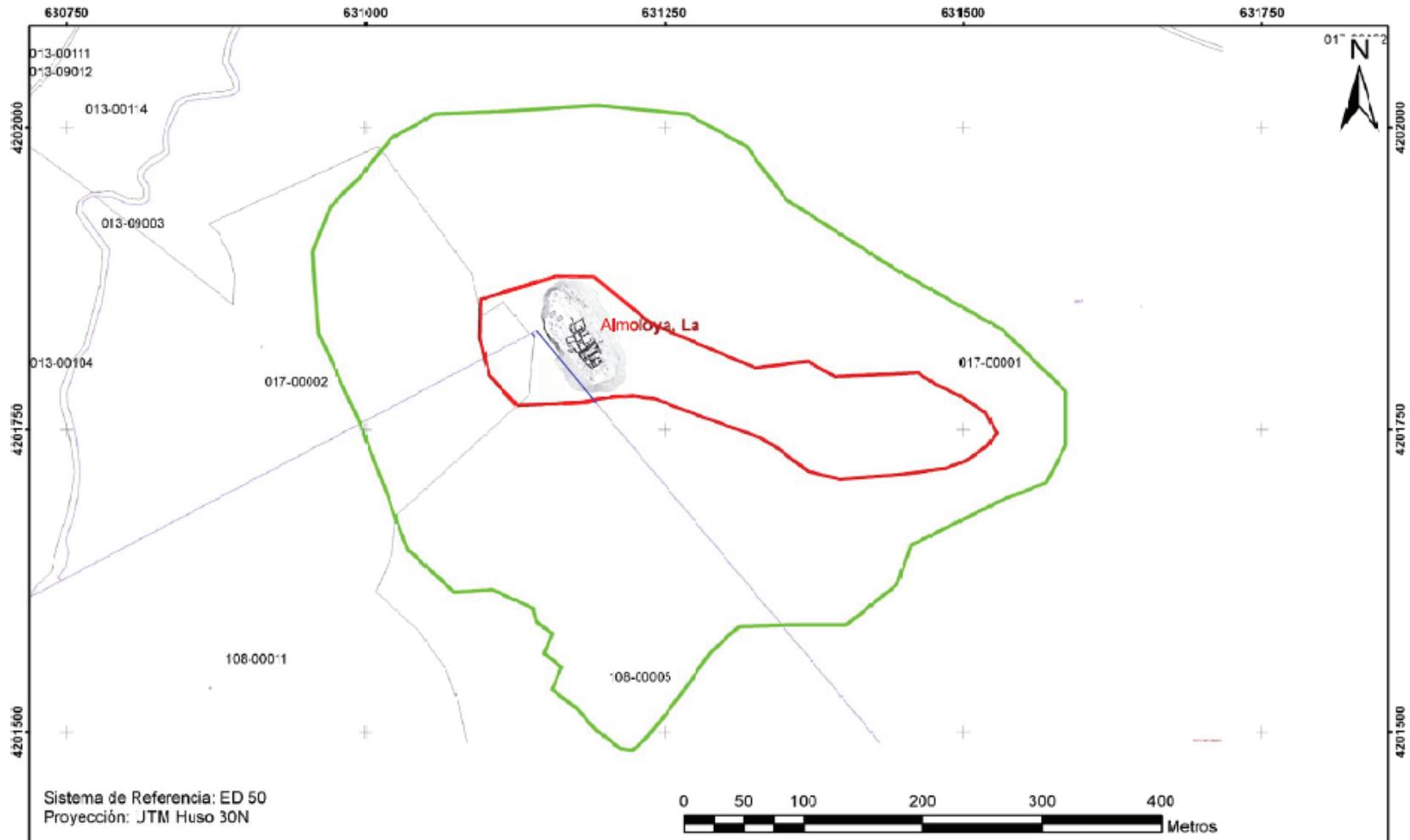
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

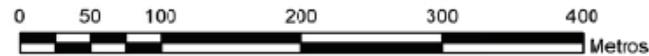
Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



|   |  |
|---|--|
|  <b>Región de Murcia</b><br>Consejería de Educación, Cultura y Universidades<br>Dirección General de Bienes Culturales | Servicio de Patrimonio Histórico   |
|   | <b>EXPEDIENTE DE DECLARACION COMO BIC CON CATEGORIA DE ZONA ARQUEOLOGICA</b> |
|   | <b>DEL YACIMIENTO LA ALMOLAYA T.M. DE PLIEGO Y MULA</b>                      |
|   | Delimitación del yacimiento arqueológico                                     |



Sistema de Referencia: ED 50  
Proyección: JTM Huso 30N



 **Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
 Dirección General de Bienes Culturales

|   |
|---|
| Servicio de Patrimonio Histórico                                      |
| EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIC CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA |
| DEL YACIMIENTO LA ALMOLOYA T.M. DE PLIEGO Y MULA                      |
| Delimitación de yacimiento arqueológico                               |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

#### **3170 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### **Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro**

| EXPDTE.             | INTERESADO                       | CIF/NIF   | PROCEDIMIENTO | CONTENIDO         | IMPORTE | PROGRAMA DE SUBVENCIÓN  |
|---------------------|----------------------------------|-----------|---------------|-------------------|---------|---|
| R/2014/01/36IN/0076 | FRANCISCO PÉREZ SEMITIEL         | 77842745G | REINTEGRO     | ACUERDO DE INICIO | 7000 €  | Orden de 25 Noviembre 2013<br>Fomento del empleo autónomo                   |
| R/2012/01/31/0083   | ROSA ELVIRA OLEA VARGAS          | X6725313K | REINTEGRO     | ACUERDO DE INICIO | 7000 €  | Orden de 3 de Marzo de 2011<br>Fomento del autoempleo                       |
| R/2012/05/54/0157   | MAYOR TRANSPORTES Y LOGÍSTICA SL | B73761520 | REINTEGRO     | ACUERDO DE INICIO | 3907 €  | RD1451/1983 de 11 de mayo<br>Fomento del empleo trabajadores discapacitados |
| R/2013/01/36IN/0017 | JORGE MARTÍN MANZANO             | 23062613F | REINTEGRO     | ACUERDO DE INICIO | 7000 €  | Orden de 25 Noviembre 2013<br>Fomento del empleo autónomo                   |
|                     |                                  |           |               |                   |         |   |

Se notifica los presentes Acuerdos a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 2 de marzo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**3171 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la modificación del bien de interés cultural del conjunto de arte rupestre de Los Abrigos del Mojao y Los Gavilanes, y el establecimiento de su entorno de protección, en Lorca.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta y a los interesados en el procedimiento que resulten desconocidos, expediente DBC 000065/2012, lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento relativo a la declaración como bien de interés cultural, a favor de Entorno de protección del Conjunto de Arte rupestre de El Mojao y Los Gavilanes, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 26 de febrero de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

#### Anexo

#### Exp. 000065/2012

#### Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

| Interesados              | Municipio |
|--------------------------|-----------|
| SANCHEZ ARCAS TOMAS      | LORCA     |
| MARIN GARCIA ENCARNACIÓN | LORCA     |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**3172 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de La Cueva Negra, y el establecimiento de su entorno de protección, en Fortuna.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 20/2013 relativo al procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de La Cueva Negra, y el establecimiento de su entorno de protección, en Fortuna, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de febrero de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Secretaría General

#### **3173 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde, según lo dispuesto en el art. 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el Art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 25/02/2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

N.º 23

#### Anexo

#### (Acuerdos de iniciación)

|    | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN         | INFRACTOR                           | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCIÓN |
|----|------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|---------|
| 1  | 108/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | JOSE VICENTE MURCIA CORTES          | Alcantarilla        | 360 €   |
| 2  | 114/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | MANUEL LOPEZ RIVAS                  | Vélez-Málaga        | 308 €   |
| 3  | 116/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | DAVID DE LA ASUNCION PUJANTE        | Murcia              | 327 €   |
| 4  | 124/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | DAVID HITA LOPEZ                    | Lorquí              | 309 €   |
| 5  | 128/2015   | L.O. 1/1992 - 23.a) | TAHAR GUEMRI                        | Molina de Segura    | 350 €   |
| 6  | 129/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | ABDOULAYE SAMBA THIOUNE             | Murcia              | 360 €   |
| 7  | 144/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | FREDERIC RAYMOND ROUSSEAU FLORQUINS | Torrevieja          | 304 €   |
| 8  | 146/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | LUIS BUENDÍA MARTÍNEZ               | Agüimes             | 305 €   |
| 9  | 147/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | FRANCISCO JOSÉ SANCHEZ ALBENTOSA    | Molina de Segura    | 345 €   |
| 10 | 154/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | TOMÁS LÓPEZ ORTUÑO                  | Murcia              | 301 €   |
| 11 | 163/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | MARIA INMACULADA GUERRERO RUIZ      | Murcia              | 301 €   |
| 12 | 167/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | TOMAS GONZALEZ ANDREU               | Murcia              | 301 €   |
| 13 | 175/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | TAMARA PEREZ SANCHEZ                | Alcantarilla        | 301 €   |
| 14 | 184/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | MANUEL CORTES MARTINEZ              | Murcia              | 360 €   |
| 15 | 185/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | GERMAN RODRIGUEZ MARTINEZ           | Alcantarilla        | 301 €   |
| 16 | 191/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | JESÚS ANTONIO CAVA GIL              | Alcantarilla        | 360 €   |
| 17 | 193/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | GERMÁN MAURICIO ACOSTA CHAVEZ       | Cieza               | 360 €   |
| 18 | 198/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ TORRES     | Cartagena           | 308 €   |



|    | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN                 | INFRACTOR                         | INFRACTOR_MUNICIPIO        | SANCIÓN |
|----|------------|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------------|---------|
| 19 | 203/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | SERGIO CARBONELL BERNAL           | Cartagena                  | 365 €   |
| 20 | 207/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ANDRES JOSE RABAL CARO            | Águilas                    | 320 €   |
| 21 | 208/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ABDERRAZAK NOAM                   | Lorca                      | 301 €   |
| 22 | 210/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ANGEL VICO ADAN                   | Águilas                    | 343 €   |
| 23 | 221/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | SANTIAGO CORREAS MUÑOZ            | Murcia                     | 360 €   |
| 24 | 232/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ANDRIY PETIK                      | Murcia                     | 327 €   |
| 25 | 233/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | SERGIO LONDRES DELGADO            | Cartagena                  | 544 €   |
| 26 | 234/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ISRAEL GENGO VELASCO              | Burgos                     | 316 €   |
| 27 | 236/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | PEDRO REINA VICENTE               | Murcia                     | 360 €   |
| 28 | 241/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | FLORIN OLARIU                     | San Sebastián de los Reyes | 306 €   |
| 29 | 250/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | DAVID RAMIREZ LOPEZ               | Alcantarilla               | 301 €   |
| 30 | 254/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | OSCAR GINES JAEN SOLERA           | Murcia                     | 330 €   |
| 31 | 258/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ÁLVARO MENARGUEZ HERNÁNDEZ        | Murcia                     | 301 €   |
| 32 | 264/2015   | L.O. 1/1992 - 23.a)         | JOSÉ GINÉS FERNÁNDEZ ROS          | Cartagena                  | 350 €   |
| 33 | 267/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | PRUDENCIO ROS LÓPEZ               | Murcia                     | 301 €   |
| 34 | 270/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JOSE ANTONIO LORENTE HERRERO      | Murcia                     | 313 €   |
| 35 | 273/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | RAMON MELENCHON GALLEG0           | Águilas                    | 397 €   |
| 36 | 274/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | CARLOS RUBIO FLORES               | San Pedro del Pinatar      | 417 €   |
| 37 | 278/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | FERNANDO MULA ORTIZ               | Cartagena                  | 386 €   |
| 38 | 289/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | RAÚL CREMADES PRIETO              | Molina de Segura           | 482 €   |
| 39 | 292/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | CESAR JAVIER GONZALEZ ANTON       | Murcia                     | 310 €   |
| 40 | 295/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | VERONICA ORTUÑO CEREZO            | Lorquí                     | 312 €   |
| 41 | 296/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | BEATRIZ CÁMARA MARTÍNEZ           | Murcia                     | 313 €   |
| 42 | 299/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JOSE CARRILLO PEREZ               | Murcia                     | 302 €   |
| 43 | 305/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | RAFAEL NAVARRO TERRONES           | Moratalla                  | 325 €   |
| 44 | 306/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JUAN GIMENEZ SILVENTE             | Cartagena                  | 330 €   |
| 45 | 307/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JUAN MIGUEL SÁNCHEZ MUNUERA       | Murcia                     | 304 €   |
| 46 | 31/2015    | L.O. 1/1992 - 25.1          | ALEJANDRO ANGULO CAMPOLLO         | Alcantarilla               | 314 €   |
| 47 | 314/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | FRANCISCO MANUEL LORENTE CAMPILLO | Santomera                  | 301 €   |
| 48 | 317/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | SALVADOR PRIOR NICOLAS            | Murcia                     | 360 €   |
| 49 | 320/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JOSE BERNAL BORREGO               | Torre-Pacheco              | 412 €   |
| 50 | 327/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | HAMZA HAFYD                       | Lorca                      | 301 €   |
| 51 | 336/2015   | L.O. 1/1992 - 23.a)         | DAVID IBAÑEZ MADRID               | Beniel                     | 350 €   |
| 52 | 339/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ARMANDO MARTÍNEZ PERIS            | Molina de Segura           | 387 €   |
| 53 | 345/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JOSE ALBERTO MINGORANCE ARISA     | Murcia                     | 301 €   |
| 54 | 349/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | IVÁN MARTÍNEZ NICOLÁS             | Murcia                     | 301 €   |
| 55 | 352/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JUAN JOSE CORTES FERNANDEZ        | Murcia                     | 328 €   |
| 56 | 353/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JOSE FERNANDO LOPEZ CARRILLO      | Murcia                     | 365 €   |
| 57 | 355/2015   | L.O. 1/1992 - 23.a)         | REBECA CUEVAS MARTINEZ            | Murcia                     | 350 €   |
| 58 | 363/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ANDRES BLAZQUEZ ALCARAZ           | Lorca                      | 530 €   |
| 59 | 372/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JESUS ALEJANDRO GARCIA FRANCO     | Murcia                     | 461 €   |
| 60 | 376/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | VANESA MARIA CARAVACA PEREZ       | Murcia                     | 342 €   |
| 61 | 392/2015   | L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h) | ABDELAAZIZ EL GATTAY              | Cehégín                    | 200 €   |
| 62 | 408/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JAOUAD AYYADI                     | Cartagena                  | 360 €   |
| 63 | 410/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JORGE ARTURO SANZ DE FELIPE       | Murcia                     | 360 €   |
| 64 | 413/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ENRIQUE SAURA FERNÁNDEZ           | Torre-Pacheco              | 315 €   |
| 66 | 420/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ ARTESEROS    | Molina de Segura           | 301 €   |
| 66 | 429/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ALDO ANTONIO FALCHETTI VARGAS     | Cartagena                  | 321 €   |
| 67 | 433/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | OSKAR NIEVES ALONSO               | Cartagena                  | 320 €   |
| 68 | 439/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | MODESTO ALONSO CABEZOS            | Cartagena                  | 325 €   |
| 69 | 448/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | NURIA RODRIGUEZ POVEDA            | Águilas                    | 301 €   |
| 70 | 46/2015    | L.O. 1/1992 - 26.i)         | ANTONIO FRANCISCO CONESA SAURA    | Torre-Pacheco              | 60 €    |
| 71 | 467/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | MIGUEL FERNÁNDEZ LÁZARO           | Puerto Lumbreras           | 315 €   |
| 72 | 468/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ANTONIO GIMENEZ MERLOS            | Puerto Lumbreras           | 365 €   |
| 73 | 476/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | JOSE FRANCISCO PEREZ GEA          | Cartagena                  | 354 €   |
| 74 | 480/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ANGEL CAPEL GAMBIN                | Murcia                     | 320 €   |
| 75 | 49/2015    | L.O. 1/1992 - 25.1          | TOMAS SERRANO GARCÍA              | Puebla de Don Fadrique     | 307 €   |
| 76 | 491/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | RABAH ABDESSAMIA                  | Cartagena                  | 308 €   |
| 77 | 5/2015     | L.O. 1/1992 - 25.1          | BRAHIM TEMNANI                    | Oliva                      | 301 €   |
| 78 | 521/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1          | ENRIQUE DE CADIZ GARCIA           | Murcia                     | 360 €   |



|    | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN         | INFRACTOR                 | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCIÓN |
|----|------------|---------------------|---------------------------|---------------------|---------|
| 79 | 524/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | CRISTIAN PÉREZ SÁNCHEZ    | Murcia              | 310 €   |
| 80 | 529/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | ABRAHAM MARIN CESPEDES    | Murcia              | 333 €   |
| 81 | 54/2015    | L.O. 1/1992 - 26.i) | ABDELHALIM MAACHOU        | San Javier          | 150 €   |
| 82 | 560/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | JUAN JOSE MORENO NUÑEZ    | Murcia              | 301 €   |
| 83 | 61/2015    | L.O. 1/1992 - 25.1  | JOSE DANIEL MORENO MOLINA | Murcia              | 410 €   |
| 84 | 65/2015    | L.O. 1/1992 - 25.1  | RUBEN PEINADO GRANADOS    | Murcia              | 337 €   |
| 85 | 73/2015    | L.O. 1/1992 - 25.1  | SANTOS CORTES MORENO      | Jumilla             | 1279 €  |
| 86 | 74/2015    | L.O. 1/1992 - 25.1  | ANTONIO TOMAS LOPEZ       | Jumilla             | 327 €   |
| 87 | 83/2015    | L.O. 1/1992 - 25.1  | JORGE BAÑO MARTINEZ       | Murcia              | 301 €   |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Secretaría General

#### **3174 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde, según lo dispuesto en el art. 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el Art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

N.º 25

#### Anexo

#### (Acuerdos de iniciación)

|   | EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN         | INFRACTOR                        | INFRACTOR_MUNICIPIO      | SANCIÓN |
|---|------------|---------------------|----------------------------------|--------------------------|---------|
| 1 | 3261/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | ABDELLAH KHANFRI                 | Murcia                   | 350 €   |
| 2 | 3949/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | CRISTINA MARIA MANCHON ESCAMILLA | Vélez-Rubio              | 386 €   |
| 3 | 4211/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | ANGEL ATENZA CASTELLON           | Alcantarilla             | 350 €   |
| 4 | 4270/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | MOHAMMED TAYEBI                  | Lorca                    | 350 €   |
| 5 | 4507/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | EMILIO AUGUSTO SALAS CANOVAS     | Murcia                   | 317 €   |
| 6 | 4509/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | MICHELE MINARINI                 | Gijón                    | 350 €   |
| 7 | 4511/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | FRANCISCO JAVIER AVILÉS MANUEL   | Murcia                   | 350 €   |
| 8 | 571/2015   | L.O. 1/1992 - 25.1  | JOSE MARIA LOPEZ ALMIRA          | Torres de Cotillas (Las) | 307 €   |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Secretaría General

#### **3175 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Región de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 25/02/2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

N.º 26

#### ANEXO

#### (Resoluciones)

|    | EXPEDIENTE | LEGISLACION         | INFRACCTOR                          | INFRACCTOR_MUNICIPIO | SANCCION |
|----|------------|---------------------|-------------------------------------|----------------------|----------|
| 1  | 2567/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | RICARDO DE LA CRUZ ORTEGA RODRÍGUEZ | Telde                | 307 €    |
| 2  | 2629/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | JOSE MIGUEL GOMEZ GOMES             | Murcia               | 310 €    |
| 3  | 2821/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | LUIS FRANCISCO MARTINEZ SÁNCHEZ     | Puerto Lumbreras     | 400 €    |
| 4  | 2843/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ANTONIO ALARCON MARIN               | Madrid               | 320 €    |
| 5  | 2919/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | ALYOSHA BOZHIDAROV HITKOV           | Murcia               | 350 €    |
| 6  | 2958/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | DIEGO PÉREZ RODRÍGUEZ               | Águilas              | 350 €    |
| 7  | 2973/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | PEDRO JOSE PEREZ FUENTES            | Mazarrón             | 350 €    |
| 8  | 2984/2014  | L.O. 1/1992 - 26.i) | YINDANGBA NYANSIEBA                 | Badalona             | 150 €    |
| 9  | 3004/2014  | L.O. 1/1992 - 26.h) | JUANA FERNANDEZ SANTIAGO            | Unión (La)           | 100 €    |
| 10 | 3033/2014  | L.O. 1/1992 - 26.i) | NILO EFREN CALVA AMARI              | Mula                 | 150 €    |
| 11 | 3077/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ANDRES RUIZ ESCRIBANO               | Unión (La)           | 429 €    |
| 12 | 3104/2014  | L.O. 1/1992 - 26.i) | WALID MAAMAR                        | San Javier           | 100 €    |
| 13 | 3112/2014  | L.O. 1/1992 - 26.h) | MARIA UBEDA ARMERO                  | Murcia               | 100 €    |
| 14 | 3113/2014  | L.O. 1/1992 - 26.i) | VICENTE RAMÓN ANGUASHA USHAP        | Jumilla              | 150 €    |
| 15 | 3115/2014  | L.O. 1/1992 - 26.i) | ANGEL LILKOV LAZAROV                | Jumilla              | 150 €    |
| 16 | 3140/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | VICTOR MARTINEZ SORIANO             | Molina de Segura     | 350 €    |
| 17 | 3150/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | CRISTOFHER ALEXANDER MOROCHO LÓPEZ  | Totana               | 350 €    |
| 18 | 3164/2014  | L.O. 1/1992 - 23.b) | JOSE NAVARRO HURTADO                | Ceuti                | 350 €    |
| 19 | 3180/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ         | Murcia               | 301 €    |



|    | EXPEDIENTE | LEGISLACION         | INFRACTOR                        | INFRACTOR_MUNICIPIO      | SANCION |
|----|------------|---------------------|----------------------------------|--------------------------|---------|
| 20 | 3212/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | OSCAR GINES JAEN SOLERA          | Murcia                   | 315 €   |
| 21 | 3219/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ         | Murcia                   | 301 €   |
| 22 | 3220/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | JUAN MOISES NOGUERA RODRIGUEZ    | Murcia                   | 301 €   |
| 23 | 3231/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | FRANCISCO JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ | Alcantarilla             | 301 €   |
| 24 | 3245/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | EMILIO MARTINEZ HERMOSILLA       | Torres de Cotillas (Las) | 313 €   |
| 25 | 3290/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | TEÓGENES GONZÁLEZ MARTÍNEZ       | Moratalla                | 361 €   |
| 26 | 3323/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | DANIEL SEBBAHI MARTÍNEZ          | Cartagena                | 402 €   |
| 27 | 3335/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ISABEL MARIA LOPEZ SANTISTEBAN   | Cartagena                | 326 €   |
| 28 | 3360/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | JAVIER TRUQUE LOPEZ              | Cartagena                | 362 €   |
| 29 | 3387/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | MOHAMMED AINNOUSS                | Cartagena                | 727 €   |
| 30 | 3400/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | NOURI MESSOUDI ORTIZ             | Molina de Segura         | 301 €   |
| 31 | 3420/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | ALÍ MAHAMUD BRAHIN               | Cieza                    | 350 €   |
| 32 | 3428/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | RAMÓN RUIZ MUÑOZ                 | Cartagena                | 301 €   |
| 33 | 3433/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ANA UTRERAS FERNÁNDEZ            | Murcia                   | 301 €   |
| 34 | 3434/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | GABRIEL MOLINA JULIA             | Murcia                   | 301 €   |
| 35 | 3439/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ANTON CASTELLON CONTRERAS        | Alcantarilla             | 301 €   |
| 36 | 3441/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | EMILIO PEREZ MENDEZ              | Unión (La)               | 301 €   |
| 37 | 3457/2014  | L.O. 1/1992 - 26.i) | ROGER EDILSON MERINO LALANGUI    | Vélez-Rubio              | 150 €   |
| 38 | 3469/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | RUBEN PEREZ HERNANDEZ            | Alcantarilla             | 360 €   |
| 39 | 3483/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | LUIS PASCUAL MANZANO             | Madrid                   | 307 €   |
| 40 | 3488/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | BERNABE TORRES HERNANDEZ         | Murcia                   | 301 €   |
| 41 | 3495/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | CARLOS VALERA LOZA               | Murcia                   | 310 €   |
| 42 | 3498/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | JUAN JOSE MOÑINO LÓPEZ           | Murcia                   | 319 €   |
| 43 | 3503/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ANGEL MARTINEZ LASO              | Murcia                   | 351 €   |
| 44 | 3545/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSE ANTONIO ROS CAYUELA         | Cartagena                | 450 €   |
| 45 | 3569/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | FRANCISCO LÓPEZ MUÑOZ            | Cartagena                | 327 €   |
| 46 | 3588/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | ISMAEL TORRES IGLESIAS           | Murcia                   | 350 €   |
| 47 | 3606/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | JUAN ANTONIO COLL NAVARRO        | Murcia                   | 339 €   |
| 48 | 3665/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | JOSE ENRIQUE BELMONTE SAURA      | San Javier               | 635 €   |
| 49 | 3672/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | FERNANDO RUIZ CAMPILLO           | Murcia                   | 301 €   |
| 50 | 3747/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | JOSE ANTONIO RUIZ PALMA          | Murcia                   | 350 €   |
| 51 | 3778/2014  | L.O. 1/1992 - 26.i) | JOSE MARTINEZ PASTOR             | Murcia                   | 150 €   |
| 52 | 3815/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ALEXANDRA SANCHEZ GONZALEZ       | Murcia                   | 369 €   |
| 53 | 3872/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | FRANCISCO MADRID MARTINEZ        | Torre-Pacheco            | 307 €   |
| 54 | 3917/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | MOUNIR BENHADOU                  | Alhama de Murcia         | 301 €   |
| 55 | 3945/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | GASPAR CAPARROS BELMONTE         | Vera                     | 341 €   |
| 56 | 4075/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | JOSÉ ROS CORTÉS                  | Murcia                   | 308 €   |
| 57 | 4130/2014  | L.O. 1/1992 - 26.i) | JUAN SANCHEZ FRUTOS              | Murcia                   | 150 €   |
| 58 | 4146/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ABDELMAJID EL KANDOUSSI          | Torre-Pacheco            | 304 €   |
| 59 | 4157/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | JOSE MIRANDA HERNANDO            | Cartagena                | 360 €   |
| 60 | 4185/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | MARIANO CONESA LEANDRO           | Cartagena                | 301 €   |
| 61 | 4235/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | JOSE ANTONIO MONTOYA DÍAZ        | Alcantarilla             | 301 €   |
| 62 | 4284/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ANTONIO MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ    | Murcia                   | 365 €   |
| 63 | 4354/2014  | L.O. 1/1992 - 23.a) | JORGE OLMOS GARCIA               | Cartagena                | 350 €   |
| 64 | 4368/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | ANTONIO ALARCON GARCIA           | Murcia                   | 312 €   |
| 65 | 4412/2014  | L.O. 1/1992 - 26.i) | MOHAMMED DAUDI                   | Alhama de Murcia         | 150 €   |
| 66 | 4416/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1  | FRANCISCO HERNANDEZ REYNALDO     | Cartagena                | 336 €   |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

#### **3176 Notificación de resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de la resolución del recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde podrán consultarlos y obtener copia de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la mencionada Ley 30/1992.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el tablón de edictos.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 27

#### **ANEXO**

#### **(Resoluciones recurso de alzada)**

|   | EXPEDIENTE | LEGISLACION        | INFRACTOR                | INFRACTOR_MUNICIPIO | SANCION |
|---|------------|--------------------|--------------------------|---------------------|---------|
| 1 | 1400/2014  | L.O. 1/1992 - 25.1 | ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ | Ceutí               | 479 €   |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

#### **3177 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su publicación.

| Acta             | Empresa                                     | NIF/CIF   | Localidad | Importe €   |
|------------------|---|-----------|-----------|-------------|
| I302014000164947 | EXPLOTACIONES Y ESPECTÁCULOS<br>MURCIA AMOR | B73728396 | MURCIA    | 70.007,00 € |

Según la redacción de la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011 esta resolución pone fin a la vía administrativa por lo que cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes computándose para el interesado a partir del día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente a su notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

#### **3178 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su publicación.

| Acta             | Empresa              | NIF/CIF   | Localidad | Importe €  |
|------------------|----------------------|-----------|-----------|------------|
| I302014000203141 | GOVIMUR MURCIA, S.L. | B73223604 | MURCIA    | 10.001,00€ |

Según la redacción de la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011 esta resolución pone fin a la vía administrativa por lo que cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes computándose para el interesado a partir del día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente a su notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3179 Ejecución de títulos judiciales 27/2015.**

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0200725

Ejecución de títulos judiciales 27/2015

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 231/2014

Sobre Ordinario

Demandante: David Martínez Gómez

Demandados: Mecanizado Asomada, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Martínez Gómez contra la empresa Mecanizado Asomada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia y auto de aclaración a favor de la parte ejecutante, David Martínez Gómez, frente a Mecanizado Asomada, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.539'93 euros en concepto de principal, más otros 653'99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

**Decreto**

"Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mecanizado Asomada, S.L., dar audiencia previa a la parte actora David Martínez Gómez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizado Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3180 Procedimiento ordinario 744/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0002389

074100

Procedimiento ordinario 744/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Manuel Martínez Segura

Demandado: Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Martínez Segura contra Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 744/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manuel Martínez Segura, Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste S.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2015, a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 27 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3181 Procedimiento ordinario 694/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0202200

Procedimiento Ordinario 694/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Lorente Hernández contra Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 694/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/5/2015 a las 11:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **3182 Ejecución de títulos judiciales 6/2015.**

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 497/2014

Sobre: Despido

Demandante: María Dolores Blaya Contreras

Abogada: Fuensanta Gil Rodríguez

Demandado: Cambra Moda, S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Blaya Contreras contra la empresa Cambra Moda, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 12 de febrero de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Dolores Blaya Contreras, frente a Cambra Moda, S.L.U., y Fogasa, partes ejecutadas.

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo para el próximo día 25 de marzo de 2015 a las 11,15 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Con la advertencia de que no se extenderá a ningún tema que no se haya planteado en el acto del juicio. Cualquier otra pretensión deberá llevarse en otro procedimiento

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,



prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cambra Moda, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3183 Ejecución de títulos judiciales 259/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0003201

N28150

Ejecución de títulos judiciales 259/2014 Md

Procedimiento origen: Seguridad social 392/2014

Sobre ordinario

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandado: Granja Cavila Selección, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 259/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra Granja Cavila Selección, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintisiete de enero de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ibermutuamur, frente a Granja Cavila Selección, S.A., como responsable principal, y frente al INSS y TGSS, como responsable subsidiario al asumir las funciones del extinto Fondo de Garantía de accidentes de trabajo, y contra Andres Egea Romera, por importe de 3.499´24 euros en concepto de principal, más otros 560 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dos de marzo de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 15/12/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ibermutuamur frente a Granja Cavila

Selección, S.A. por la cantidad de 3.499,24 Euros de principal más 560 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Granja Cavila Selección, S.A., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Granja Cavila Selección, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Granja Cavila Selección, S.A. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 5 3069-0000-64-0259-14, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0259-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granja Cavila Selección, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

**3184 Convocatoria a Junta General de Accionistas 572/2014.**

N.I.G.: 30030 47 1 2014 0001241

Procedimiento: Convocatoria Junta General de Accionistas 572/2014

Sobre Otras Materias

De Ana Millan Franco, Emilia Millan Franco, María del Rosario Millán Franco

Procurador: Alfonso Arjona Ramirez

Contra: Millfran, S.L., María Vicenta Millán Franco

Procurador: Francisco Aledo Martínez

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 572/2014 se sigue a instancia de doña Ana Millán Franco, Isabel Emilia Millán Franco, María del Rosario Millán Franco expediente para la convocatoria judicial de Junta General ordinaria de la mercantil Millfran, S.L., habiéndose acordado mediante auto de fecha 25/02/2015 convocar Junta general con el siguiente orden del día:

1. Cesar y nombrar administradores, adoptando los acuerdos complementarios.

2. Modificar el objeto social y modificar el artículo 2 de los vigentes Estatutos Sociales, el cual quedará fijado en los siguientes términos:

"Artículo 2.º- Objeto Social: Constituye el objeto social: La promoción y construcción de todo tipo de edificaciones; compra-venta y arrendamiento de bienes inmuebles; gestión y mediación en operaciones inmobiliarias; la gestión, promoción, arrendamiento, adquisición y enajenación de los bienes que constituyen el patrimonio de la sociedad; así como la tenencia y conservación de dicho patrimonio.

Quedan excluidas todas aquellas actividades sujetas a legislación especial.

Si la Ley exigiere para el inicio de algunas de las operaciones del objeto social, titulación especial, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en el Registro Público o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito en cuestión quede cumplido.

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si alguna de las actividades comprendidas en el objeto tuviera carácter profesional se entiende que la actividad de la sociedad respecto de ellas es de mediación".

3. Trasladar el domicilio social y modificar el artículo 4 de los vigentes Estatutos, el cual quedará fijado en los siguientes términos:

"Artículo 4.º- Domicilio Social: La Sociedad tiene su domicilio en Lorca (Murcia), Plaza de la Concordia n.º 7 3.º



Los Administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones; así como trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.”

4. Adopción de acuerdos acerca de los bienes inmuebles propiedad de la sociedad.

5. Lectura y aprobación, si procede, de las Cuentas anuales del ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2013.

6. Propuesta de aplicación del Resultado del ejercicio.

La Junta se celebrará el día 6 de abril de 2015 a las 18 horas en primera convocatoria y el día 7 de abril a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la mercantil Calle Serrallo 7, 2 de Lorca. Se designa como presidente a María del Rosario Millán Franco y como Secretario a Vicenta Millán Franco.

Dado en Murcia, a 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

**3185 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al primer bimestre de 2015.**

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al primer bimestre de 2015, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 2 de marzo de 2015.—P.D. de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

**3186 Bases reguladoras para la provisión de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Albudeite, en turno restringido y por promoción interna, mediante concurso oposición.**

La Alcaldía Presidencia mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 2015, aprobó la siguiente convocatoria y

**Bases reguladoras para la provisión de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Albudeite, en turno restringido y por promoción interna, mediante concurso oposición**

BASES

**Primera: Objeto de la convocatoria conforme a la Disp. Transitoria. Ley 4/98.**

De conformidad con la Disposición Transitoria 5.ª de la Ley 4/98, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Albudeite, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo "C-1", e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: "C-1" (según artículo 76 de la Ley 7/2007).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de la Policía Local.

La realización de estas pruebas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley 7/2007, R.D. 364/1995 de 10 de abril, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, L.O. 2/1986 de 13 de marzo, R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto n.º 82 de 16 de octubre de la Región de Murcia, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

a. Ser ciudadano español.

b. Desempeñar como funcionario de carrera, plaza de Auxiliar de la Policía Local del Ayuntamiento de Albudeite, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

c. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller, Técnico -LOGSE-, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. De conformidad con la vigente Disposición Adicional Vigésimo segunda de la Ley 30/1984, se exime de la necesidad de titulación a los Auxiliares de Policía Local que lleven más de diez años en el Grupo D, o de cinco con superación de un curso específico que haya sido impartido por Escuela o Instituto para la formación de funcionarios de acuerdo con contenidos previamente homologados.

d. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo de tiempo.

e. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A (motocicletas de todas las cilindradas), B y BTP o equivalentes.

f. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión. A tal efecto, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos que designe la Corporación antes de la selección final, de conformidad con la Base Décima de esta convocatoria.

g. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h. Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

**Tercera.- Régimen de incompatibilidades.**

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

**Cuarta.- Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la solicitud Anexo II, se acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

5. Declaración jurada que figura como Anexo III.

6. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las pruebas físicas de la presente oposición.

7. Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 50 euros en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
- Composición del Tribunal.
- El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### **Sexta: Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador, designado por la Alcaldía, estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario local con habilitación nacional designado por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia.

Vocales:

- Un policía local del Ayuntamiento de Pliego.
- Un policía local del Ayuntamiento de Campos del Río.
- El Jefe del Cuerpo, al no existir en la plantilla de este Ayuntamiento un miembro del Cuerpo que, por ostentar la máxima jerarquía, desempeñe las funciones de jefatura, será vocal el Jefe del Cuerpo de Policía Local de un municipio limítrofe.

Secretario-Vocal: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Los miembros del tribunal no actuarán por cuenta ni en representación de ningún tipo de organización y actuarán a título individual.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el B.O.R.M.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 29 en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el señor Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda establecida en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, en las cuantías establecidas por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

#### **Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

Desde la terminación de un ejercicio y comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "C", conforme a la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio se comunicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se comunicará sólo en el tablón de edictos de la Corporación.

#### **Octava.- Fases de las pruebas selectivas.**

##### **A) Fase de concurso.**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar las instancias serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a. Servicios prestados en la categoría de Auxiliar de la Policía Local, hasta un máximo de 4,00 puntos, a razón de 0,25 puntos por año o fracción de servicio.

b. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la que se utilice para tomar parte en esta convocatoria, hasta un máximo de 2,00 puntos, según la siguiente escala:

1. Diplomado o equivalente: 0,5 puntos.
2. Licenciado o equivalente: 1 puntos.
3. Doctorado o equivalente: 2 puntos.

Las Titulaciones inferiores no serán acumulables a las superiores cuando sean necesarias para la obtención de las mismas.

c. Por diplomas acreditativos de la realización de cursos, seminarios impartidos por instituciones de titularidad pública y relacionados con la plaza convocada y/o las materias propias de la Policía Local, hasta un máximo de de 3,00 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y de su duración, que nunca podrá ser inferior a 8 horas, de acuerdo con la siguiente escala:

1. De menos de 20 horas y hasta 8 horas: 0,20 puntos.
2. De 20 a 39 horas: 0,40 puntos.
3. De 60 a 100 horas: 0,80 puntos.
4. De más de 100 horas: 1,00 puntos.

d. Otros méritos alegados por los aspirantes: Distinciones, menciones, felicitaciones y condecoraciones. Se valorarán a 0,20 puntos cada una hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a un tema entre dos elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema entre dos propuestos por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios 2.º y 3.º, habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

#### **Novena.- Calificación de los ejercicios.**

1.- Los ejercicios son eliminatorios y serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, salvo el último que se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario en este caso alcanzar diez puntos.

2.- La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

3.- La calificación final se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, a la que se le sumará la obtenida en la fase concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del concurso-oposición.

4.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Alcalde para su nombramiento, a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el de las plazas convocadas.

#### **Décima.- Reconocimiento médico.**

Terminada la calificación del tercer ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre (B.O.R.M. n.º 251, de 31.10.1990). En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente opositor, por orden de prelación de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

El tribunal levantará acta del resultado del reconocimiento.

**Undécima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará propuesta de nombramientos a favor de los aspirantes que hayan sido aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Asimismo elevará al señor Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Los aspirantes propuestos, aportarán en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, así como demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, siempre que haya superado todos los ejercicios de la oposición, de conformidad con la relación complementaria.

**Duodécima.- Nombramiento en prácticas.**

Los nombramientos como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados y que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Alcalde. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento o en el que se determine, específicamente, en la resolución.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

**Decimotercera.- Curso de selectivo de formación.**

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al señor Alcalde, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del señor Alcalde.

#### **Decimocuarta. Nombramiento como funcionario de carrera.**

Los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado el curso selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos, una vez finalizado el curso. Los aspirantes que no superen el curso selectivo, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

#### **Decimoquinta.- Régimen de la convocatoria. Incidencias.**

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al señor Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

#### **Decimosexta.- Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **Anexo I (Temario)**

### **Grupo I. Parte general.**

#### **Derecho Constitucional Derecho Administrativo General.**

##### **Derecho Administrativo Local.**

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.
3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.
4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.
5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.
6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.
7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.
8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

### **Grupo II. Parte específica.**

#### **Derecho administrativo policial. Derecho procesal.**

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.
12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.
13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.
14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.
16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.
17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

22. Ordenanza reguladoras del municipio de Albudeite.

### **Grupo III. Parte específica.**

#### **Derecho Penal.**

23. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

24. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

25. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

26. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

27. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

28. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

30. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

31. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

32. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

33. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

### **Grupo IV. Parte específica.**

#### **Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.**

34. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

35. El Reglamento General de Circulación.

36. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

37. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

38. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

39. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

40. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

### **Anexo II**

Según modelo a entregar en la secretaría del Ayuntamiento.

### **Anexo III**

D....., con D.N.I. n.º....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Albudeite, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente.

En..... a.....de.....del 2015.

Firma”.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3187 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de diversos equipos informáticos de la marca IBM.**

#### **1.-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

#### **2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de diversos equipos informáticos de la marca IBM.
- c) Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de dos años de prórroga.
- d) CPV: 50312000-5

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

**4.- Presupuesto máximo de licitación anual:** Dieciocho mil euros (18.000 €), I.V.A. incluido.

#### **5.-Garantías:**

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación anual por los años de duración del contrato.

#### **6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Telefono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: [www.cieza.es](http://www.cieza.es)
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Según la cláusula 16.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

#### **8.- Presentación de ofertas:**

- a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 18.ª del Pliego de Condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.



**9.- Apertura de ofertas:** En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en un plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

**10.- Gastos de anuncios:** El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **3188 Notificación de cambio de titularidad de derecho de cultivo.**

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto en las dependencias municipales del Servicio de Agricultura y Montes la tramitación de expedientes sobre cambio de titularidad de titulares de derecho de cultivo por fallecimiento, intentada la notificación:

- Herederos de D. Antonio Abellán Risueño DNI: 74290411C.
- Herederos de D. Jesús Jiménez Gómez DNI: 22239649Y
- Herederos de D. José Marcos López DNI: 22234372L
- Herederos de D. Joaquín Mateo Sánchez DNI: 22239991A
- Herederos de D. Francisco Pérez Ibáñez DNI: 5063347N
- Herederos de D.ª Remedios Poveda Botella DNI: 22052167C
- Herederos de D. Enrique Poveda Pérez DNI: 22244325J
- Herederos de D. Eleuterio Sánchez Bernal DNI: 22383926G

Se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones.

En Jumilla, 11 de febrero de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**3189 Resolución de la Alcaldía n.º 188/2015, de delegación de atribuciones y facultades inherentes a la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, para el día 18.02.15**

Resolución de Alcaldía n.º 188/2015

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante el día de hoy, 18 de febrero de 2015, y considerando lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelvo:**

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Alicia Abellán Martínez, el conjunto de atribuciones y facultades inherentes a la Alcaldía durante el tiempo de mi ausencia del municipio en el día hoy, 18 febrero de 2015.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Jumilla, 18 de febrero de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **3190 Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica.**

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica, consistente en la inclusión de un nuevo artículo que regule la tramitación de la facturación electrónica y la modificación de la denominación del Capítulo Sexto, así como del apartado 1 del artículo 6 y apartado 4 del artículo 29, siendo el texto íntegro de los preceptos modificados y el de nueva inclusión el que seguidamente se detalla:

“Artículo 6. La sede electrónica.

1. El acceso a la información municipal y a los servicios susceptibles de tramitación electrónica se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares en Internet, que se crea mediante la presente Ordenanza, en el dominio <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

2. En la sede electrónica del Ayuntamiento se dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias y, en particular, cuando se realicen comunicaciones que requieran el intercambio de datos de carácter personal.

3. El Ayuntamiento como titular de la sede velará por la veracidad, la integridad y la actualización de la información y servicios a los que puede accederse.

#### CAPÍTULO SEXTO: EL REGISTRO ELECTRÓNICO Y LA FACTURA ELECTRÓNICA

##### Artículo 24 (bis). Tramitación de la Facturación Electrónica

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares a través de la siguiente dirección url: "<https://losalcazares.sedelectronica.es>", accesible a través de la sede electrónica de la Corporación.

1.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Igualmente quedan excluidas las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

2.- Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

- . Código de la oficina contable: LO1309027
- . Código del órgano gestor: LO1309027
- . Código de la unidad de tramitación: LO1309027

Los pliegos de cláusulas administrativas de todas las licitaciones que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Artículo 29. Tramitación del procedimiento.

1. La plataforma de tramitación del Ayuntamiento de Los Alcázares garantizará el control de tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos y facilitará la simplificación procedimental.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico, se podrán reproducir, por parte del órgano competente, en soporte papel las solicitudes, comunicaciones y documentos incorporados en las actuaciones, con el fin de continuar con la tramitación del expediente, asegurando en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, con el fin de garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original.

3. En todo caso se permitirá la utilización de medios electrónicos por los ciudadanos para la realización de trámites en un procedimiento administrativo para el que no se ha previsto su tramitación electrónica completa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la presente Ordenanza.

4. El interesado podrá conocer el estado de la tramitación de los procedimientos tramitados electrónicamente a través de un sistema electrónico de acceso restringido a tal información, al menos respecto a aquellos que se tramiten electrónicamente en su totalidad.

5. El Ayuntamiento podrá remitir a los interesados avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que se hayan indicado."



Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, 25 de febrero de 2015.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3191 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad urbanística de conservación del P.P. El Campillo-El Esparragal. (Gestión-compensación 1076GC98).**

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan que con fecha 2 y 9 de diciembre de 2014, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda se han dictado sendos decretos disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados interesados a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo (El Esparragal).

Decretos 02/12/14:

| <b>Interesado</b>               | <b>Parcela</b> |
|---------------------------------|----------------|
| - Agustín Parra, Antonia        | A-24.26        |
| - Bo Molina, Amalia Josefa      | C-1.B2.2A      |
| - Buendía Marín, José Francisco | A-24.15        |
| - Caravaca Sánchez, Judit       | U-13.39        |
| - Conesa Parra, Pedro           | M-79.04.01     |
| - Cruz Navarro, Manuel Antonio  | U-12.10        |
| - Esteban Molina, Elvira        | A-24.11        |
| - Gunitados Técnicos, S.L.      | EC-2.1         |
| - Hernández Martínez, Antonio   | A-07.10        |
| - Martínez Orenes, Juan         | U-27v.06       |
| - Mora García, Héctor           | U-12.09        |

Decretos 09/12/14:

| <b>Interesado</b>                      | <b>Parcela</b> |
|--|----------------|
| - Pérez Villanueva, Manuel             | U-09.01        |
| - Prointersol, S.L.                    | U-31.09        |
| - Prointersol, S.L. / Soler, Francisco | U-31.08        |
| - Sabater Cano, Gregorio               | A-28.01        |
| - Sanz García, Juan José               | U-13.26        |
| - Talavera Ortega, Francisco           | U-13.08        |
| - Tenencia de Activos Gonfer, S.L.     | U-24.20        |
| - Valverde Bernabé, José               | C-5.1.1/24     |
| - Wayhome Promociones, S.L.            | U-09.08        |

Lo que se publica para conocimiento de los mencionados interesados indicándoles que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

“El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3192 Convocatoria de ayudas para transporte en taxi de personas gravemente afectadas en su movilidad, para el ejercicio 2015.**

Con fecha 23 de febrero de 2015, por Decreto de la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Sanidad, se ha aprobado la Convocatoria de Ayudas para Transporte en Taxi de Personas con Discapacidad Gravemente Afectadas en su Movilidad, para el ejercicio 2015, que viene regulada por las siguientes

#### BASES

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de Concurrencia, de ayudas económicas individuales a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad (BONOTAXI), para el ejercicio del año 2015.

##### **Segunda.- Finalidad de esta ayuda**

1. Esta ayuda tiene como finalidad ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad y con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos.

2. Podrán solicitarse para atender las siguientes necesidades de movilidad:

Asistir a centros de formación profesional.

Asistir al centro de trabajo.

Asistir a rehabilitación y/o revisiones médicas.

Asistir a actividades de culturales y de ocio y tiempo libre.

Atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

##### **Tercera.- Consignación presupuestaria**

Las Ayudas contempladas en la presente normativa, se efectuarán con cargo a la partida del presupuesto del Ayuntamiento de Murcia, vigente para el año 2015, 060/2312/48000, por un importe máximo de 85.000 €, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2015.

##### **Cuarta.- Beneficiarios de la ayuda**

Tendrán derecho a la obtención de la ayuda que se regula en la presente normativa, todos aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en el apartado quinto.

##### **Quinta.- Requisitos de los solicitantes**

1. Estar empadronado en el municipio de Murcia.

2. Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de minusválido.

3. Padecer una discapacidad que impida utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 26 de Enero de 2000. En aplicación de esta

normativa, no se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea inferior a 7 puntos.

4. Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos mensuales atendiendo al número de miembros computables que la compongan:

| <u>Número de miembros computables</u> | <u>Límite de ingresos</u> |
|---------------------------------------|---------------------------|
| 1 miembro computable                  | 180% S.M.I. año 2015      |
| 2 miembros computables                | 157% S.M.I año 2015       |
| 3 ó más miembros computables          | 120% S.M.I. año 2015      |

Se considerarán miembros computables de la unidad de convivencia para establecer la renta per cápita, los siguientes:

La persona con discapacidad.

El cónyuge/pareja de hecho de la persona con discapacidad, cuando convivan en el mismo domicilio.

Los padres de la persona con discapacidad, cuando ésta sea menor de edad y convivan en el mismo domicilio.

Los hermanos menores de edad de la persona con discapacidad que dependan económicamente de sus padres y convivan en el mismo domicilio.

Los hermanos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, convivan en el mismo domicilio sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.

Los hijos menores de edad de la persona con discapacidad que dependan económicamente de esta y convivan en el mismo domicilio.

Los hijos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, convivan en el mismo domicilio sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos del/la solicitante, así como de los otros miembros computables de su unidad de convivencia, relativos al año en el que presente la solicitud, procedentes de salarios, rendimientos netos del trabajo, pensiones, intereses, rentas, rendimientos derivados de la explotación del patrimonio y de actividades económicas, divididos entre el número de personas consideradas en el cómputo.

En el caso de existir más viviendas de titularidad del usuario que la de uso habitual, se considerarán como ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas. A estos efectos, la suscripción de la Solicitud que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a la comprobación de los datos catastrales facilitados por la Dirección General del Catastro.

En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos, deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementada en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.

El cálculo de la renta "per cápita" mensual se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{R.P.C.} = \frac{\text{Ingresos netos de los miembros computables de la unidad de convivencia}}{\text{Número de miembros computables}}$$

5. Estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias.

6. No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

7. Tener justificadas las ayudas concedidas por este mismo concepto en convocatorias anteriores.

#### **Sexta.- Cuantía de la ayuda**

La cantidad económica concedida a cada beneficiario se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia. La cuantía de las ayudas concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por la aplicación de la siguiente tabla

| MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL |     |   |    |               |    |     |   |               |     |   |     |   | PUNTAJACIÓN<br>OBTENIDA |     |           |
|--|-----|---|----|---------------|----|-----|---|---------------|-----|---|-----|---|-------------------------|-----|-----------|
| 1  |     |   |    | 2             |    |     |   | 3 Y MÁS       |     |   |     |   |                         |     |           |
| % S.M.I. 2015                                  |     |   |    | % S.M.I. 2015 |    |     |   | % S.M.I. 2015 |     |   |     |   |                         |     |           |
| <=   | 100 |   |    | <=            | 88 |     |   | <=            | 67  |   |     |   | 100 PUNTOS              |     |           |
| >  | 100 | Y | <= | 110           | >  | 88  | Y | <=            | 96  | > | 67  | Y | <=                      | 73  | 95 PUNTOS |
| >  | 110 | Y | <= | 120           | >  | 96  | Y | <=            | 105 | > | 73  | Y | <=                      | 80  | 90 PUNTOS |
| >  | 120 | Y | <= | 130           | >  | 105 | Y | <=            | 114 | > | 80  | Y | <=                      | 87  | 85 PUNTOS |
| >  | 130 | Y | <= | 140           | >  | 114 | Y | <=            | 123 | > | 87  | Y | <=                      | 93  | 80 PUNTOS |
| >  | 140 | Y | <= | 150           | >  | 123 | Y | <=            | 131 | > | 93  | Y | <=                      | 100 | 75 PUNTOS |
| >  | 150 | Y | <= | 160           | >  | 131 | Y | <=            | 140 | > | 100 | Y | <=                      | 107 | 70 PUNTOS |
| >  | 160 | Y | <= | 170           | >  | 140 | Y | <=            | 149 | > | 107 | Y | <=                      | 113 | 65 PUNTOS |
| >  | 170 | Y | <= | 180           | >  | 149 | Y | <=            | 157 | > | 113 | Y | <=                      | 120 | 60 PUNTOS |
| >  | 180 |   |    |               | >  | 157 |   |               |     | > | 120 |   |                         |     | DENEGADO  |

El valor en euros de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valor en € por punto} = \frac{\text{Cuantía de la partida presupuestaria}}{\text{Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas}}$$

#### **Séptima.- Solicitudes y documentación**

La documentación a presentar será la siguiente:

Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentada. El modelo de solicitud y sus Anexos, se proporcionarán en el Registro General del Ayuntamiento y Centros Municipales de Servicios Sociales.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y del representante legal en su caso.

Dictamen Técnico Facultativo o cualquier otro documento emitido por la Unidad de Valoración y Orientación del IMAS u Organismo competente de la Administración Regional, en el que conste grado de discapacidad, dificultad de movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos.

Justificantes de ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia mediante:

Fotocopia de la Declaración de la Renta, o en su defecto, autorización del interesado y de los otros miembros computables de la unidad de convivencia, para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (I.R.P.F.), según Anexo II.

Certificados o cartas de actualización de las pensiones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros organismos competentes, indicando la cuantía mensual que perciben en el año en curso los miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas, o en su defecto, autorización del interesado y de los otros miembros computables de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar informes de pensiones y prestaciones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social. (Anexo II ).

Fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros computables de la unidad de convivencia que estén trabajando.

Certificación del INEM, con expresión en su caso de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, de aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de desempleo.

Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 18 años, en su caso.

Orden de Domiciliación de Pagos donde figuren los datos del Código Cuenta Cliente, según Anexo III. Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta, cuyos datos deberán ser cumplimentados por la entidad bancaria correspondiente.

#### **Octava.- Plazos de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes cuya documentación esté completa, se resolverán hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

#### **Novena.- Procedimiento de tramitación y resolución**

Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas de Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por Decreto de la Ilustrísima Señora Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social y Sanidad. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la concesión, denegación o archivo de cada una de las solicitudes presentadas a la convocatoria.

La resolución se notificará por escrito a cada uno de los solicitantes.

#### **Décima.- Pago y compatibilidad de la ayuda**

El pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará una vez adoptado el acuerdo para su concesión, por el importe total de la ayuda, mediante ingreso en la cuenta bancaria del beneficiario y sin necesidad de garantía, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo el servicio objeto de la Ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria.

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de

transporte regulado en el R.D. 383/1984 (Boletín Oficial del Estado de 27 de Febrero) y con cualquier otra ayuda de carácter similar.

#### **Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios**

El beneficiario o representante legal, vendrá obligado a la justificación del gasto del total de la ayuda concedida, mediante la presentación de recibos o facturas que deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos del titular de la ayuda.
- Trayecto realizado por el taxi.
- Fecha, firma y número de licencia del taxista.
- Importe del trayecto.

Los recibos han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado. Se admitirá el pago realizado mediante tarjeta de crédito, acompañados de un recibo en el que consten los datos enumerados en párrafo anterior. Serán válidos todos los recibos fechados desde enero a diciembre del año a que se refiere la convocatoria.

En caso de no haber agotado la totalidad de la ayuda, el beneficiario estará obligado a presentar justificante del ingreso bancario correspondiente a la cantidad no gastada en la cuenta de este Ayuntamiento habilitada al efecto.

La entrega de estos justificantes deberá de hacerse a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Murcia, adjuntándose al modelo de instancia normalizada que se les facilitará en el propio Registro. El plazo para la justificación de esta ayuda será hasta el 31 de enero de 2016.

La no justificación de la ayuda concedida en la forma prevista, será motivo de denegación para la siguiente convocatoria. Asimismo, el beneficiario que no justificase su ayuda vendrá obligado a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan.

#### **Disposición final**

En lo no dispuesto en las presentes normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

**SOLICITUD DE BONOTAXI****ANEXO I****A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

|                  |                  |                |           |
|------------------|------------------|----------------|-----------|
| PRIMER APELLIDO  | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE         | DN.I.     |
|                  |                  |                | TELEFONO  |
| FECHA NACIMIENTO | LUGAR            | PROVINCIA      | E. CIVIL  |
| DOMICILIO        | COD. POSTAL      | BARRIO/PEDANIA | MUNICIPIO |

**B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|                 |                  |                           |           |
|-----------------|------------------|---------------------------|-----------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE                    | D.N.I.    |
| DOMICILIO       |                  | MUNICIPIO                 | PROVINCIA |
| COD. POSTAL     | TELEFONO         | TITULO DE REPRESENTACION: |           |

**C. DATOS SOBRE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. COMPOSICION**

| PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SOLICITANTE | N.I.F. | PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE | FECHA DE NACIMIENTO |
|--|--------|----------------------------------|---------------------|
|  |        |                                  |                     |
|  |        |                                  |                     |
|  |        |                                  |                     |

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como (solicitante o representante legal)

**DECLARA:**

Que todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y comprobables documentalmente, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse, así como de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo.

Que de conformidad con o establecido en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, **DECLARA** no estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerado beneficiario de subvenciones y encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Asimismo, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Murcia a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ Fdo.:

**NOTA INFORMATIVA:** Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitarán de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Existe la posibilidad de cesión de los datos a otras Administraciones, Entidades u Organismos Públicos o Privados, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de estas Entidades y del Ayuntamiento de Murcia.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del representante legal en su caso.
2. Dictamen Técnico Facultativo o cualquier otro documento emitido por la Unidad de Valoración y Orientación del IMAS, en el que conste grado de discapacidad y baremo de movilidad.
3. Justificantes de ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia mediante:
  - Fotocopia de la última Declaración de la Renta, o en su defecto, autorización del interesado y de los otros miembros computables de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (Anexo II).
  - Certificados o cartas de actualización de las pensiones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros organismos competentes, indicando la cuantía mensual que perciben en el año en curso los miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas, o en su defecto, autorización del interesado y de los otros miembros computables de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar informes de pensiones y prestaciones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social. (Anexo II).
  - Fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros computables de la unidad de convivencia que estén trabajando.
  - Certificación del INEM, con expresión en su caso de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, de aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de desempleo.
  - Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 18 años, en su caso.
4. Orden de Domiciliación de Pagos (Anexo III), debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta.



**ANEXO II**

**AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF) E INFORMES DE PENSIONES Y PRESTACIONES ACTUALES AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria relativa al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para la actualización de los datos de carácter económico que obran en el expediente iniciado para la tramitación de ayudas para transporte en taxi de personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, para el ejercicio 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente para la actualización del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Murcia para la concesión de ayudas para transporte en taxi de personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, para el ejercicio 2015, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

También Autorizo al Ayuntamiento de Murcia, y para la misma finalidad indicada en el párrafo anterior, a obtener informes de Pensiones Actuales mediante consulta en los ficheros del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA**

|                     |        |
|---------------------|--------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: |        |
| NIF:                | FIRMA: |
|                     |        |

**DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).**

| PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | FIRMA |
|--------------------------------|--------------------|-----|-------|
|                                |                    |     |       |
|                                |                    |     |       |
|                                |                    |     |       |

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitarán de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible la actualización del expediente de Servicio de Respiro Familiar en Domicilio y puede tener como consecuencia la pérdida del derecho a recibir el Servicio. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de tramitar la actualización de los datos de carácter económico obrantes en el expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

MURCIA a ..... de ..... de .....

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### 3193 Notificaciones que no se han podido practicar en el domicilio comunicado por los solicitantes.

Relación de solicitantes de alta en Registro de Demandantes de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia a quienes no ha sido posible practicar en sus domicilios las notificaciones en los expedientes que se indican:

| EXPTE. N.º | SOLICITANTE                      | NIF-NIE   | ASUNTO                                 |
|------------|----------------------------------|-----------|--|
| 1475/11    | Bachaou, Hafid                   | X2748199K | Decreto Cancelación RDV (25/11/14)     |
| 0890/13    | Hernández Liza, Verónica         | 48517369L | Decreto Cancelación RDV (25/11/14)     |
| 1362/13    | Jabrouni, Youssef                | X2035991P | Decreto Cancelación RDV (25/11/14)     |
| 0808/13    | Cortés Orozco, Eduardo           | 48397337R | Decreto Cancelación RDV (24/11/14)     |
| 2417/13    | El Khalloufi, Abdenbi            | X4828190F | Decreto Cancelación RDV (25/11/14)     |
| 1301/14    | Smounia, Hamid                   | X6455444B | Decreto Cancelación RDV (24/11/14)     |
| 1594/14    | Mammar, Houaria                  | X8302355E | Decreto Cancelación RDV (25/11/14)     |
| 0546/12    | Fernández Cortés, Simón          | 27468574L | Audiencia Cancelación RDV (21/01/15)   |
| 0682/13    | Zhuk, Zoryana                    | X4565570R | Audiencia Cancelación RDV (02/02/15)   |
| 0720/13    | Palanca Tudela, Esther           | 33411665W | Audiencia Cancelación RDV (22/12/14)   |
| 2262/14    | Rodríguez Peñalver, Rebeca       | 72724443F | Audiencia Cancelación RDV (27/01/15)   |
| 2439/14    | Lajarín Gabarrón, Marisol        | 48660825R | Audiencia Cancelación RDV (08/01/15)   |
| 1076/12    | Lobera Biel, Manuel Ángel        | 17868810H | Audiencia Desestimación RDV (30/01/15) |
| 1109/11    | Vivas, Jaime Alexander           | X6177188D | Decreto Baja RDV (11/12/14)            |
| 1056/12    | Cerrato de la Flor, Cintia       | 08618065B | Decreto Baja RDV (14/07/14)            |
| 1221/12    | Menacho Vargas, Mario            | X6780763H | Decreto Baja RDV (09/07/14)            |
| 0754/13    | Pellicer Ferre, José             | 38976425G | Decreto Baja RDV (14/07/14)            |
| 0755/13    | Jiménez Miralles, Mª Pilar       | 34800471E | Decreto Baja RDV (14/07/14)            |
| 1996/14    | Nasri, Sanae                     | X5758811W | Decreto Baremo RDV (21/01/15)          |
| 0772/13    | Nicolás Ruiz, Ainara             | 48648521W | Decreto Desistimiento RDV (10/11/14)   |
| 0850/13    | García Capel, Santiago           | 22377575R | Decreto Desistimiento RDV (17/11/14)   |
| 1080/13    | Soria Mondaca, Mª Yobana         | X6608972Z | Decreto Desistimiento RDV (22/12/14)   |
| 1110/13    | Fakhreddine, Driss               | X4322349M | Decreto Desistimiento RDV (17/11/14)   |
| 1283/13    | Tabtbi, Fatima                   | X2689752V | Decreto Desistimiento RDV (22/12/14)   |
| 1409/13    | Paredes Pérez, Ana Isabel        | 22990600F | Decreto Desistimiento RDV (17/12/14)   |
| 2592/13    | Muelas Bonache, Mariano          | 27432575N | Decreto Desistimiento RDV (02/12/14)   |
| 2686/13    | De Paz Álvarez, Francisco Javier | 00387362L | Decreto Desistimiento RDV (16/12/14)   |
| 2506/13    | López Ballesta, Mª Ángeles       | 48547693Y | Reclamar Documentación (18/11/14)      |
| 2684/14    | Assam, Naima                     | X6822235K | Reclamar Documentación (20/01/15)      |
| 0026/14    | Navarro López, Ángel             | 22159675A | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0036/14    | García Hernández, Mª Pilar       | 22468168C | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0064/14    | Vivancos Bolaño, Vanesa          | 48519712Q | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0072/14    | Calvo Pastor, Ernesto            | 34800176A | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0116/14    | Franco Sánchez, Purificación     | 74327191T | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0133/14    | Hidalgo Martínez, Juana          | 22425404J | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0137/14    | Marco Álvarez, José              | 22297489R | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0181/14    | Gómez Osete, Rafael              | 22454632P | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0201/14    | Guardiola Serrano, Ángel         | 22431115C | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0240/14    | Iglesias Iglesias, Joaquín       | 04130540Q | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0267/14    | Pedrosa López, Antonio           | 22161426Y | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0307/14    | Pérez Hernández, Manuel          | 27463405W | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0358/14    | Manzano Giménez, Mª Inmaculada   | 34807674A | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0380/14    | Verdú Ganga, Francisco           | 22481667H | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0386/14    | Jiménez Gomariz, Carmen          | 78203479Y | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0394/14    | Gil Ramos, Juan                  | 74260565M | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0397/14    | Carbonell Gomariz, Francisco     | 22312459K | Notificación Deuda (15/12/14)          |
| 0407/14    | Castillo Marcos, Fernando        | 27443296H | Notificación Deuda (15/12/14)          |



| EXPTE. N.º | SOLICITANTE                     | NIF-NIE   | ASUNTO                        |
|------------|---------------------------------|-----------|-------------------------------|
| 0514/14    | Ortiz Hernández, Antonia José   | 22479650W | Notificación Deuda (15/12/14) |
| 0637/14    | Ruiz Guerrero, Joaquín Santiago | 70640047D | Notificación Deuda (15/12/14) |
| 0649/14    | Cánovas García, Josefa          | 23089375C | Notificación Deuda (15/12/14) |
| 0655/14    | Enciso González, José           | 22366049K | Notificación Deuda (15/12/14) |
| 0667/14    | Bonilla Rubio, Bernardo         | 22344896M | Notificación Deuda (15/12/14) |

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, compareciendo en el Servicio de Vivienda, sito en Av. Abenarabi n.º 1/A de Murcia.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Vivienda, Joaquín Solana Ibáñez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **3194 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (ORA).**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en vías públicas (O.R.A.), lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 2 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.<sup>a</sup> Sánchez Ruiz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **3195 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del régimen interno del cementerio municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Régimen Interno del Cementerio Municipal, lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 2 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.<sup>a</sup> Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula"

**3196 Adjudicación de contrato de servicios, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del servicio de atención temprana en Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula".**

Por Resolución de la Presidencia de fecha 15 de enero de 2015, se adjudicó el contrato consistente en Prestación servicio de atención temprana en la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" 2015, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula",  
C.I.F.: P3000008G.  
Domicilio: Calle Hospital, s/n  
30.176 Mula –Murcia-

**2. Objeto del contrato:**

a) Contrato para la adjudicación prestación de servicio, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

b) Prestación servicio de atención temprana en la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" 2015.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

d) Fecha de publicación: 24-12-2014.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

**4. Valor estimado del contrato:**

55.000'00 euros, I.V.A. incluido.

**5. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 55.000'00 euros, I.V.A. incluido.

**6. Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 20-01-2.015

b) Fecha de formalización del contrato: 20-01-2.015

c) Contratista: Servicio de Atención Temprana "Santa Elena", S. Coop., con C.I.F. núm. F-30575575.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 54.300'00 euros, I.V.A. incluido.

En Mula, a 20 de enero de 2015.—El Presidente, José Iborra Ibañez.